

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 75/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Organismo Autónomo «Instituto de Promoción del Corcho».*

Según lo dispuesto en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, habiéndose de realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Hasta el momento actual, la relación de puestos de trabajo del Instituto de Promoción del Corcho se ha incardinado, como un Centro Directivo más, en el contexto de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria y Turismo. No obstante, dado que la Ley 3/1984, de 8 de junio, de creación del referido Instituto, atribuye al mismo el carácter de Organismo Autónomo con personalidad jurídica propia, es aconsejable, en aras del principio de autonomía que ha de inspirar el régimen de actividad y funcionamiento del Organismo, afrontar la elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo adscritos al mismo, como instrumento de gestión independiente del resto de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Extremadura, y ello sin perjuicio de que la competencia para aprobar dicha relación de puestos siga residiendo en el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artº 12 de la Ley 3/1984 ya referida y en el artículo 9. f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio.

Así pues, las relaciones de puestos de trabajo que se hallan vigentes en el Organismo Autónomo «Instituto de Promoción del Corcho» son, en lo que parcialmente les afecta, las aprobadas por Decreto 85/1992, de 30 de junio, para los puestos de personal funcionario, y por Decreto 58/1992, de 19 de mayo, para los puestos de

personal laboral, de la Consejería de Industria y Turismo.

Sin embargo, debido al tiempo transcurrido y a las nuevas circunstancias que se han generado, resulta conveniente acometer un ajuste en profundidad de las relaciones de puestos de trabajo que permita afrontar las necesidades que se detectan en materia de recursos humanos, mejorando determinados aspectos de este instrumento de gestión y desde la base de una mayor racionalización de los mencionados recursos.

Por ello, mediante Decreto 29/1994, de 7 de marzo, se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, resultando dicha norma de plena aplicación a los Organismos Autónomos de la Junta de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura.

En consecuencia, las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Instituto de Promoción del Corcho contemplan los dos tipos de relaciones de puestos de trabajo existentes claramente diferenciadas, siguiéndose las instrucciones dadas en dicha norma sobre contenido de las relaciones de puestos de trabajo.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Industria y Turismo, Agricultura y Comercio y Presidencia y Trabajo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Comisión Regional de la Función Pública y negociación en la Mesa General, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 1994,

**DISPONGO:**

### ARTICULO UNICO

Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral del Instituto de Promoción del Corcho, Organismo Autónomo dependiente de la Junta de Extremadura, que se hallan dotados presupuestariamente, según figura en Anexo I y II respectivamente, con arreglo a los criterios anteriormente expuestos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los puestos de trabajo de personal laboral que en su correspondiente relación se identifican con la clave «V» en la columna de observaciones son aquellos que, procedentes de la relación de puestos de personal funcionario, se transforman en puestos de personal laboral atendiéndose a la naturaleza de las funciones y competencias que tiene encomendadas el Organismo Autónomo.

Por otra parte, los puestos de trabajo que en las relaciones de puestos de trabajo de personal laboral aparecen con la clave «L» en la columna de observaciones, corresponden a puestos de nueva creación que tienen su origen en funciones de naturaleza estable y permanente afrontadas hasta el momento mediante créditos del Capítulo de Inversiones o Concepto 132 del Presupuesto.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El personal funcionario y el personal laboral que a la entrada en vigor del presente Decreto ocupe puestos de trabajo para los que la relación correspondiente establezca requisitos de los cuales carezcan, podrá seguir desempeñándolos hasta que cesen en ellos por alguno de los procedimientos reglamentariamente establecidos.

De igual modo no sufrirá modificación la relación del funcionario o del laboral con el puesto de trabajo cuando éste haya sido objeto de un cambio de denominación.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 85/1992, de 30 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de personal funcionario de la Consejería de Industria y Turismo y el Decreto 58/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la misma Consejería, en el particular, exclusivamente, de los puestos de trabajo adscritos al Organismo Autónomo «Instituto de Promoción del Corcho».

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 31 de mayo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

CENDIR CODIGO DENOMINACION M. CTRL. UBICACION	MOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO. ORGANISMO AUTONOMO IPROCOR				
TITULACION	S CD	17 32 IDR	S CD	
15 10 000000 J. NEG. DE CALIDAD 4843 MERIDA				EXP. LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD MANUFACTURAS CORCHERAS
15 10 000000 INGENIERO INDUSTRIAL 951 MERIDA	S 20 A1 DR		S A	EXP. EN SECTOR CORCHERO
15 10 000000 INGENIERO DE MONTES 952 MERIDA	S 20 A1 DR		S A	EXP. EN SECTOR CORCHERO
15 10 000000 PERIODISTA 954 MERIDA	S 20 A1 DR		S A	EXP. EN SECTOR CORCHERO
15 10 000000 I.T.F. 956 MERIDA	S 18 B3 R		N B	EXP. EN SECTOR CORCHERO
15 10 000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A 960 MERIDA	H.E. S 12 E1 DR		S E	ESP. SUBALT-CONDUCT.

SIGNIFICADO DE LAS CLAVES R.P.T. PERSONAL FUNCIONARIO

- HOR.:  
 — AP: ATENCION AL PUBLICO  
 — HE: HORARIO ESPECIAL
- INI:  
 — S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- PR:  
 C: CONCURSO  
 L: LIBRE DESIGNACION
- TP:  
 S: SINGULARIZADO  
 N: NO SINGULARIZADO
- R: RESPONSABILIDAD  
 F: ESPECIAL DIFICULTAD TECNICA
- C: ESPECIFICO. SUBCONC.  
 I: INCOMPATIBILIDAD  
 D: ESPECIAL DEDICACION

**ANEXO II**

UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	AREA FUNCIONAL	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
CENDIR M. CTRL DENOMINACION						
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO-ORGANISMO AUTONOMO IPADOCOR						
15 10 4844 QUIMICO/A	M C 1 10 001	QUIMICA AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	LD. EN CIENCIAS QUIMICAS O ING. INDUSTRIAL		EXP. EN LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD	V
15 10 4845 DOCUMENTALISTA	M C 1 10 001	GEOGRAFIA E HISTORIA INFORM., DOCUM. Y M. AUD.	LD. EN GEOGRAFIA E HISTORIA		EXP. EN TECNICAS DOCUMENTALES	L
15 10 4846 INGENIERO DE MONTES	M C 1 10 001	INGENIERO DE MONTES AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	ING. DE MONTES		EXP. EN SUBCULTURA Y ORDENACION DE ALCORNOCALES	L
15 10 4847 I. T. F.	M C 2 9 002	I. T. F. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	I. T. F.		EXP. EN MATERIAS VIVERO FORESTAL	L
15 10 4848 I. T. A.	M C 2 9 002	I. T. A. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	I. T. A.		EXP. EN SECTOR CORCHERO E INFORMATICA	L
15 10 4849 TEC. INDUSTRIAL	M C 2 9 002	I. T. I. AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	I. T. I.		EXPERIENCIA CONTROL DE CALIDAD EN INDUSTRIA CORCHERA	V
15 10 20673 ADMINISTRATIVO/A	M C 3 7 013	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
15 10 20618 PIROGRAFISTA--DISEÑADOR	M C 3 6 024	INFORM., DOCUM. Y M. AUD.				
15 10 4851 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	M C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				V
15 10 4852 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	M C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				L
15 10 7001 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	M C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
15 10 4853 PEON ESPECIALIZADO	M C 5 2 051	FORESTAL AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN ESCOGIDO DE CORCHO	L
15 10 4854 PEON ESPECIALIZADO	M C 5 2 051	FORESTAL AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			EXP. EN ESCOGIDO DE CORCHO	L
15 10 4855 PEON ESPECIALIZADO	M C 5 2 051	MECANICA MECANICA, AUTOMOCION E INDUST		PERMISO DE CONDUCCION B-1		L

**SIGNIFICADO DE LAS CLAVES R.P.T. PERSONAL LABORAL**

- HOR.:  
 AP: ATENCION AL PUBLICO  
 HE: HORARIO ESPECIAL
- ESPECI. CARACT.:  
 H: COMPLEMENTO PUESTOS DIRECCION DE CENTROS  
 24 HORAS
- C: COMPLEMENTO OTROS PUESTOS DE DIRECCION  
 T: ROTACION ALTERNATIVA DE MAÑANA Y TARDE  
 N: NOCTURNIDAD  
 TN: ROTACION ALTERNATIVA DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE  
 P: PENOSIDAD  
 R: PELIGROSIDAD
- PR:  
 X: TOXICIDAD  
 J: COMPLEMENTO CONDUCTORES CONSEJ.  
 D/F: COMPLEMENTO DOMINGOS Y FESTIVOS
- CATEGORIA:  
 S/C: SEGUN CONVENIO
- JORNADA:  
 N: NORMAL

## CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO	NIVEL	CATEG.	NOMBRE
1	10	001	TITULADO/A SUPERIOR
2	09	002	TITULADO/A DE GRADO MEDIO
2	09	003	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL
2	09	004	PROGRAMADOR/A
2	09	005	PROFESOR/A O MAESTRO/A ACTIV. DOCENTES
2	09	006	EDUCADOR/A
3	06	019	CAPATAZ
3	06	020	AUXILIAR CONTROLADOR PECUARIO
3	06	021	MAYORAL
3	06	022	PROFESOR/A DE TALLER
3	06	023	INTENDENTE
3	06	024	PIROGRAFISTA DISEÑADOR
3	06	025	JEFE/A DE EQUIPO
3	07	012	AYUDANTE TECNICO
3	07	013	ADMINISTRATIVO/A
3	07	014	ANALISTA
3	07	015	ENCARGADO/A
3	07	017	INSPECTOR/A REVISOR/A
3	07	018	ESPECIALISTA DE OFICIO
3	08	007	ENCARGADO/A GENERAL
3	08	008	JEFE/A DE ADMINISTRACION
3	08	009	TECNICO/A PRACTICO/A CONTROL Y VIG. OBRAS
3	08	010	JEFE/A DE TALLER
3	08	011	VERIFICADOR/A
3	08	016	MECANICO/A SUPERVISOR/A
4	03	046	OFICIAL DE TERCERA
4	03	047	GUARDA JURADO
4	03	048	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVO Y BIBLIOTECA
4	04	038	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
4	04	039	COCINERO/A
4	04	040	AUXILIAR DE LABORATORIO
4	04	041	OFICIAL DE SEGUNDA
4	04	042	AUXILIAR SANITARIO
4	04	043	PASTOR/A
4	04	044	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
4	04	045	AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION
4	04	056	ENCARGADO/A DE CENTRO
4	05	026	OFICIAL DE PRIMERA
4	05	027	ENCARGADO DE ALMACEN
4	05	028	CAPATAZ DE APOYO A EXPLOTACIONES
4	05	029	MAYORAL DE APOYO A EXPLOTACIONES
4	05	030	INSTRUCTOR/A
4	05	031	OPERADOR/A DE INFORMATICA
4	05	032	SOCORRISTA
4	05	033	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS
4	05	034	PRACTICO/A TOPOGRAFO
4	05	035	OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS
4	05	036	MECANICO/A INSPECTOR/A
4	05	037	AUXILIAR DE PUERICULTURA
5	01	054	PERSONAL DE LIMPIEZA
5	01	055	PEON
5	02	049	VIGILANTE DE PRESA
5	02	050	ORDENANZA
5	02	051	PEON ESPECIALIZADO
5	02	052	VIGILANTE
5	02	053	TELEFONISTA